

Tribunal Supremo Electoral

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, uno de marzo de dos mil veintitrés. -----

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Número **24-2023** de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés, este Tribunal: I) Autorizó el trámite de las requisiciones POPE Nos. DGI-214-2022 y DGI-225-2022 de fechas diez y veintiséis de octubre de dos mil veintidós, respectivamente, presentadas por la Dirección General de Informática, y que se iniciara el mismo para la adquisición de **“ARRENDAMIENTO MENSUAL DE SERVICIO DE DATA CENTER (COLOCACIÓN) PARA CENTRO DE DATOS PRIMARIO Y SECUNDARIO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023”**; II) Aprobó el expediente para la realización del Concurso por Excepción; III) Instruyo al Director de Comunicación Social, para que publicara la invitación respectiva, en la página web del Tribunal Supremo Electoral; asimismo en Resolución Número **26-2023** modificada por Resoluciones Números **28-2023** y **30-2023** de fechas trece y quince de febrero de dos mil veintitrés, respectivamente, emitidas por la Secretaría General de la institución se designó a los integrantes de la Junta Receptora de Ofertas correspondiente. -----

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Número **81-2023** de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que siendo la hora y día indicado dio inicio la recepción de ofertas para la adquisición de **“ARRENDAMIENTO MENSUAL DE SERVICIO DE DATA CENTER (COLOCACIÓN) PARA CENTRO DE DATOS PRIMARIO Y SECUNDARIO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023”**; solicitado por la Dirección General de Informática del Tribunal Supremo Electoral, recibándose sobre cerrado de la siguiente entidad: -----

No. de oferente	Nombre de la Entidad Oferente	NIT del Oferente
1	E. Corp, SOCIEDAD ANONIMA	25240447

SEGUNDO: Que a las nueve horas con treinta minutos, dio por cerrada la recepción de las ofertas y procedió a la apertura de la plica para dar a conocer los montos de la oferta, siendo la siguiente: -----

No. de Oferente	Nombre de la Entidad Oferente	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	E. Corp, SOCIEDAD ANONIMA (lote 1)	Q.998,987.50	Q.998,987.50
1	E. Corp, SOCIEDAD ANONIMA (lote 2)	Q.998,987.50	Q.998,987.50

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, en Acta de Verificación de Cumplimiento de Requisitos Número **90-2023** ampliada por el Acta número **100-2023** de fechas veinte y veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, respectivamente, hizo constar lo siguiente: **PRIMERO:** Que realizó el análisis de la oferta presentada, para lo cual procedió a elaborar un cuadro comparativo de precios, verificación del cumplimiento de los requisitos indicados en las especificaciones generales, especificaciones técnicas, requisitos fundamentales, requisitos formales, disposiciones especiales y en el formulario de la oferta recibida en el concurso de mérito. **SEGUNDO:** Que elaboró un cuadro comparativo de precios de la oferta participante, el cual se presenta a continuación: -----

PRODUCTOS/SERVICIOS SOLICITADOS	NOMBRE DE LA ENTIDAD OFERENTE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
ARRENDAMIENTO MENSUAL DE SERVICIO DE DATA CENTER (COLOCACIÓN) PARA CENTRO DE DATOS PRIMARIO Y SECUNDARIO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023	E. Corp, SOCIEDAD ANONIMA (lote 1)	Q.998,987.50	Q.998,987.50
	E. Corp, SOCIEDAD ANONIMA (lote 2)	Q.998,987.50	Q.998,987.50

TERCERO: Que verificó el cumplimiento de los **requisitos fundamentales y formales** indicados en los términos de referencia elaborados para el evento, por lo que realizó la calificación correspondiente, inserta en el cuadro de la referida Acta. **CUARTO:** Que realizó el cuadro de calificación de las **especificaciones generales y técnicas** de la oferta recibida, detallando la información en el cuadro inserto en el acta relacionada. -----

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, preceptúa: *“El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado...”*.-----

CONSIDERANDO: Que el artículo 114 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, establece que los saldos de caja que provienen de la asignación adicional realizada durante el ejercicio fiscal 2022 al Tribunal Supremo Electoral, destinada al evento de Elecciones Generales 2023, no ejecutadas



Tribunal Supremo Electoral

completamente en dicho ejercicio fiscal, deben ser incorporados y utilizados en el presupuesto de dicho Tribunal para el mismo fin. -----

CONSIDERANDO: Que el artículo 9, numeral 3) literal b), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala: "...b) Cuando el monto exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00) al Pleno... del Tribunal Supremo Electoral, ...en calidad de autoridad superior...". -----

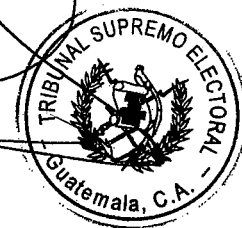
CONSIDERANDO: Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo Número 121-2022 modificado mediante Acuerdo Número 386-2022, de fechas ocho de abril de dos mil veintidós y veintiséis de agosto de dos mil veintidós respectivamente, aprobó el Procedimiento Para la Modalidad de Adquisición por Excepción Durante los Períodos Preelectoral y Electoral, el cual define y estandarizan las acciones administrativas y financieras necesarias, con el objetivo de hacer eficientes los procesos de adquisiciones de bienes, suministros o contratación de servicios, observando los principios de transparencia y calidad del gasto público. -----

CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente de mérito y lo actuado por la Junta Receptora de Ofertas, en el proceso para la adquisición de **"ARRENDAMIENTO MENSUAL DE SERVICIO DE DATA CENTER (COLOCACIÓN) PARA CENTRO DE DATOS PRIMARIO Y SECUNDARIO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023"**, por la entidad denominada: **E. CORP, SOCIEDAD ANÓNIMA**, ofertando los Lotes Primario y Secundario, incumpliendo con los requisitos fundamentales siguientes: b) con respecto al seguro de caución por medio de la garantía de sostenimiento de oferta cuya fianza debe constituirse a favor del Tribunal Supremo Electoral, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto de la oferta y su cobertura y vigencia de 120 días, presentando la póliza por un monto equivalente al tres por ciento (3%); c) Constancia vigente que para el efecto emita el RGAE donde indique que el proveedor cuenta con capacidad técnica y financiera de acuerdo a la especialidad ofertada de conformidad a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, en la que conste que "El Oferente" se encuentra habilitado y precalificado en dicho registro, la constancia presentada vigente de capacidad técnica y financiera no cumple con ninguna de las especialidades precalificadas en RGAE por no tener concordancia con la especialidad requerida para el concurso, en consecuencia se considera que la oferta

presentada para los dos lotes Primario y Secundario no es conveniente a los intereses del Tribunal Supremo Electoral y en ese sentido debe resolverse. -----

POR TANTO: Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 114 de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; 9 numeral 3) literal b) y 44 literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Acuerdo Número 121-2022 modificado por el Acuerdo Número 386-2022 emitidos por el Tribunal Supremo Electoral con fechas ocho de abril y veintiséis de agosto, respectivamente, ambos de dos mil veintidós; este **TRIBUNAL, RESUELVE:** I) **RECHAZAR** la oferta para la adquisición de **“ARRENDAMIENTO MENSUAL DE SERVICIO DE DATA CENTER (COLOCACIÓN) PARA CENTRO DE DATOS PRIMARIO Y SECUNDARIO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023”**, presentada por la entidad denominada: **E. CORP, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con número de Identificación Tributaria -NIT- veinticinco millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y siete (25240447), por la cantidad total de lote PRIMARIO, NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q.998,987.50) y por la cantidad total de lote SECUNDARIO, NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q.998,987.50), por las razones consideradas; II) Trasladar el expediente de mérito al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde y notifique esta resolución a los oferentes; III) Comunicar la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.-----



Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente

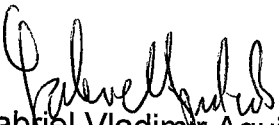





Tribunal Supremo Electoral

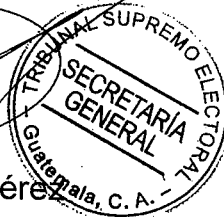

Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal Primero


Dra. Blanca Gollia Amaro Guerra
Magistrada Vocal Tercero

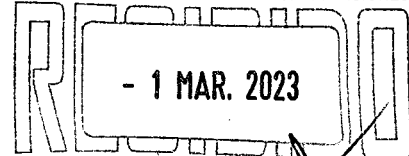

MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto



MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal Quinto


MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



HORA: 12:31 FIRMA: 

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO